



Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

Nº 063-2016-DP/SGPR

Lima, 30 SET. 2016

Visto: el Memorándum N° 111-2016-DP/SSGPR, de fecha 8 de setiembre de 2016, emitido por la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, mediante el cual solicita la actualización de la Resolución de conformación del Comité de Control Interno del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos previstos en su artículo 4°;

Que, tales objetivos están referidos a promover la eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad; cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado; cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; fomentar la práctica de valores institucionales; y, promover la rendición de cuentas de los funcionarios y servidores;

Que, con la finalidad de implementar dicho sistema, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 458-2008-CG, aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la cual tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, mediante la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD se aprobó la "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado",

Que, mediante Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 063-2011-DP/JCJOB, de fecha 29 de diciembre de 2011, se dispuso la conformación del Comité de Control Interno del Despacho Presidencial;

Que, mediante el documento del visto se solicita la actualización de la conformación de los miembros integrantes del Comité prevista en la Resolución en mención, por lo cual resulta necesario emitir el acto respectivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 082-2011-PCM y 060-2016-PCM; y,



Contando con los vistos de la Subsecretaría General, de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 4º de la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 063-2011-DP/JCJOB

Modifíquese el artículo 4º de la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 063-2011-DP/JCJOB, de fecha 29 de diciembre de 2011, conforme al siguiente texto:

"Artículo 4º.- Integrantes del Comité

4.1 *El Comité de Control Interno del Despacho Presidencial estará integrado por los siguientes funcionarios:*

- *Subsecretaria General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.*
- *Directora de Contabilidad y Finanzas, quien actuará como secretaria.*
- *Jefe de la Casa Militar.*
- *Directora General de Administración.*
- *Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *Directora General de Actividades.*
- *Secretario del Consejo de Ministros.*

4.2 *Cada uno de los miembros del Comité designará a su suplente respectivo y lo comunicará por escrito a la Subsecretaría General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.*

4.3 *La Subsecretaría General podrá, mediante resolución correspondiente, reconstituir o recomponer el Comité para el mejor cumplimiento de los fines de la presente resolución".*

Artículo 2º.- Vigencia de la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 063-2011-DP/JCJOB

Precísese que los demás extremos y disposiciones de la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 063-2011-DP/JCJOB, mantienen su vigencia.

Artículo 3º.- Intervención del Órgano de Control Institucional - OCI

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI o su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité, en el marco del control preventivo.

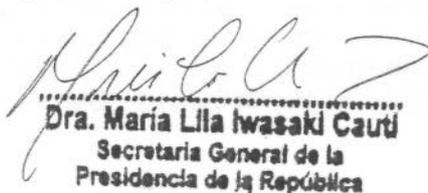
Artículo 4º.- Difusión y compromiso del personal

Dispóngase que la Dirección General de Administración difunda la presente resolución para su debido conocimiento por parte de todo el personal de la entidad, así como establezca, a través de la Dirección de Recursos Humanos, un cronograma de charlas de sensibilización y capacitación sobre las materias que componen el Sistema de Control Interno, de lo cual se deberá dar cuenta al comité cuya conformación ha sido modificada por la presente resolución.

Artículo 5º.- Notificación

Dispóngase que la Dirección General de Administración notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Control Interno del Despacho Presidencial.

Regístrese y Comuníquese.


Dra. María Lila Iwasaki Cauti
Secretaria General de la
Presidencia de la República

